



## Detalle del Movimiento

Movimiento Número	I-01727-2025
Descripción	RESOLUCIÓN LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR EL CARGO DE DEFENSOR/A PENAL DE LA DEFENSORÍA NRO. 2 DE LA SEGUNDA CIRC. JUDICIAL CON ASIENTO DE FUNCIONES EN GENERAL ROCA (VACANTE VIECENS)
Tipo de Movimiento	Resolución CM
Protocolo	Resolución CM N° 1/2026
Organismo	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Firmantes	CRIADO, MARIA CECILIA
Estado	PUBLICADO (02/01/2026 08:38:07)



## **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL**

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Gustavo Jorge Viecens presentó su renuncia al cargo de Defensor Penal de la Defensoría Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Roca, a los fines de acceder al beneficio jubilatorio (Ley 24018).

Que teniendo en cuenta el tiempo que insume la sustanciación del proceso de selección y a fin de evitar que el servicio de justicia se vea resentido, la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia solicita que se efectúe el correspondiente llamado a concurso para la cobertura de dicho cargo.

Que el Sr. Administrador General ha tomado intervención, informando que existen recursos asignados al Poder Judicial mediante Ley Nº 5763 y que si bien a la fecha el cargo de Defensor/a Penal de la Defensoría Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Roca se encuentra cubierto por su titular, el mismo alcanzó los extremos exigidos por la ley jubilatoria y actualmente se encuentra tramitando su beneficio previsional.

Que por lo tanto corresponde de acuerdo a las normas legales vigentes llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la inscripción de aspirantes para cubrir el cargo de Defensor/a Penal de la Defensoría Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Roca.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE**

**Artículo 1.- LLAMAR A CONCURSO** Público de Antecedentes y



Oposición en la Segunda Circunscripción Judicial para la inscripción de aspirantes para cubrir:

**UN (1) CARGO DE DEFENSOR/A PENAL DE LA DEFENSORÍA NRO. 2 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO DE FUNCIONES EN LA CIUDAD DE GENERAL ROCA.-**

**Artículo 2.-** Los requisitos que deberán acreditarse para la designación son los siguientes: **FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO:** 1) haber cumplido 25 años de edad, 2) ser argentino con cinco años de ejercicio de la ciudadanía, 3) tener dos años de residencia en la Provincia inmediatos anteriores a la designación y 4) tener tres años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial (art. 216 Const. Prov.).

**Artículo 3.- Requisitos Generales:** a) Aprobación del examen de aptitud psicofísica. b) Evaluación de antecedentes por parte de la Comisión Evaluadora (art. 7mo. inc. b) pto. 12 Ley K 2434). c) Examen de Oposición de carácter obligatorio y excluyente por parte del Jurado Examinador (art. 7mo. Inc. b) pto. 2 Ley K 2434). d) Entrevista personal ante el Consejo de la Magistratura.-

**Artículo 4.-** En todos los casos los/las aspirantes que se inscriban deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspira a la fecha de cierre del concurso, y no estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos. Asimismo su inscripción importa el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas por la Constitución Provincial, la Ley K 2434, el Reglamento General del Consejo de la Magistratura, la propia convocatoria y las pautas y criterios de evaluación de los antecedentes.- Deberán constituir domicilio dentro de la Circunscripción Judicial donde se produce la vacante y dirección de correo electrónico dominio gmail a los efectos del concurso en el que participa, en los que acepta expresamente la validez de las comunicaciones que se le cursen.- Las notificaciones se



realizarán a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web.- Es condición para el tratamiento de la postulación la previa aprobación del examen de aptitud psicofísica por parte de una Junta Médica designada por el Poder Judicial.-

**Artículo 5.- FECHA DE CIERRE - LUGAR DE PRESENTACIÓN - DATOS A CONSIGNAR POR EL/LA ASPIRANTE:** Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción para los Concursos de Magistrados/as y Funcionarios/as llamados por el Consejo de la Magistratura, a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar), que deberá realizarse desde **el día 09 de FEBRERO de 2026 hasta el día 20 de MARZO de 2026 a las 13,30 horas.** Deberán completarse todos los puntos enunciados en el mismo y en los cuales tenga antecedentes que informar.- Las presentaciones deberán ser remitidas al Consejo de la Magistratura, **ÚNICAMENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.** Para ello deberán remitir a la dirección de correo electrónico “[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)” la siguiente documentación escaneada (en tamaño A4), respetando el orden enunciado y en **UN SOLO DOCUMENTO EN FORMATO PDF FIRMADO DIGITALMENTE (no se aceptan imágenes convertidas a PDF):**

- 1.- Formulario de inscripción que se completó vía Web firmado por el o la postulante;
- 2.- Nota dirigida a la Presidencia del Consejo de la Magistratura donde deberá consignar su intención de inscripción al concurso, especificando el cargo al que se postula y declarar bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida, firmada por el o la postulante;
- 3.- Declaración jurada del o la aspirante de no estar incurso/a en



ninguna de las inhabilidades establecidas por la Constitución Provincial o las leyes, manifestando el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el procedimiento del concurso. Cualquier inexactitud que se compruebe en ella dará lugar a la exclusión del o la concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a las que pudiera dar lugar su conducta (original firmada por el o la postulante);

4.- Informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, o la institución que en el futuro cumpla sus mismas funciones (original - vigente dentro de los seis meses desde su expedición). **NO SE ACEPTARÁN CONSTANCIAS DE SOLICITUD DE DICHO INFORME;**

5.- Certificación del Colegio de Abogados de su matrícula que haga constar si le han sido aplicadas sanciones por su Tribunal de Ética (original - vigente dentro de los seis meses desde su expedición); 6.- Para el caso de quienes sean o hayan sido magistrados o magistradas, funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas judiciales, informe del área competente sobre la existencia o no de sanciones de cualquier tipo, como así también detalle de los lugares de trabajo y categorías desde el ingreso a la fecha de expedición de dicho informe (original - vigente dentro de los seis meses desde su expedición);

7.- Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso) con la constancia del último domicilio. Para cargos establecidos en la Constitución Provincial, en caso que la fecha de expedición del mismo no supere los 2 años, deberá acreditar la residencia en la Provincia para cumplir con el requisito constitucional solicitado;

8.- Curriculum Vitae completo incluyendo datos de filiación, profesionales, académicos y laborales, respetando el orden cronológico de los mismos, firmado por el o la aspirante;

9.- Título de Abogado o Abogada (anverso y reverso); el original del



título deberá ser exhibido -sin excepción- en el momento en que el Consejo de la Magistratura así lo requiera; la antigüedad en el ejercicio de la profesión se considerará a partir de la fecha de expedición del título de abogado o abogada (fotocopia certificada);

10.- Constancias de experiencias adquiridas en el desempeño de cargos públicos anteriores o en el ejercicio profesional (en original y/o fotocopia certificada);

11.- Títulos universitarios de grado, de postgrado o doctorado jurídicos (fotocopia certificada);

12.- Conferencias, congresos, jornadas, simposios, talleres, cursos o cualquier otro evento científico o técnico en que haya participado, indicando -en su caso- el carácter en que intervino, fecha en los que tuvieron lugar, la institución patrocinante, el tema desarrollado y los trabajos presentados, que guarden relación con la función del cargo a cubrir, siendo evaluados únicamente aquellos que indiquen carga horaria (constancias en original y/o fotocopias certificadas);

13.- Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos (constancias en original y/o fotocopias certificadas);

14.- Constancias de ejercicio de la docencia universitaria. Cargos desempeñados, especificando modo de designación, período, universidad y cualquier otro dato que pueda resultar de interés (en original y/o fotocopia certificada);

15.- Constancias de Trabajos doctrinarios publicados (constancias en original o fotocopias certificadas);

16.- Todo otro antecedente que considere valioso;

17.- Recusación de aquellos integrantes titulares y suplentes de la Comisión Evaluadora o del Jurado Examinador sorteado cuando existan causales conforme lo dispuesto en la Ley K 2434, acompañando la prueba de que intente valerse.- La documentación detallada precedentemente, en ese orden, foliada y **EN UN SOLO**



**DOCUMENTO EN FORMATO PDF CON FIRMA DIGITAL**, deberá remitirse obligatoriamente, desde **el día 09 de FEBRERO de 2026 hasta el día 20 de MARZO de 2026 a las 13,30 horas**, a la cuenta de correo electrónico “consejomagistraturarionegro@gmail.com”, con un link de acceso a Google Drive (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado). Los antecedentes curriculares declarados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada. Toda información incluida en el CV deberá acreditarse, caso contrario, no será considerada.- **SE CONSIDERA QUE EL/LA PROFESIONAL QUE REMITE LA DOCUMENTACIÓN FIRMADA DIGITALMENTE PRESTA DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU AUTENTICIDAD, Y SE ENCUENTRA SUJETO/A A LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES EN CASO DE INCURRIR EN FALSEDAD; ELLO SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE OTRAS SANCIONES QUE PUDIERAN CORRESPONDER.**-

Toda la documentación remitida vía correo electrónico, en caso que el Consejo de la Magistratura lo requiera, deberá remitirse en soporte papel en tamaño A4 y foliada -en original, o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo remitido electrónicamente. Dicho requerimiento podrá llevarse a cabo en cualquier etapa del proceso de selección.- No se recibirá documentación con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, a excepción de la que pudiera ser solicitada por el Consejo de la Magistratura.-

**EN EL SUPUESTO QUE EL/LA POSTULANTE NO CUENTE CON FIRMA DIGITAL**, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de



inscripción (desde **el día 09 de FEBRERO de 2026 hasta el día 20 de MARZO de 2026 a las 13,30 horas**) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitido electrónicamente. **NO SERÁN ADMITIDAS LAS INSCRIPCIONES CUYA DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE PAPEL NO FUERA RECEPCIONADA DENTRO DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN.- LAS SOLICITUDES QUE NO SE AJUSTEN A LO DISPUESTO PRECEDENTEMENTE NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA Y NO DARÁN LUGAR A TRAMITACIONES SUPLEMENTARIAS.-**

La documentación en soporte papel obrante en la Secretaría del Consejo deberá ser retirada por los o las postulantes que no hubieren sido designados o designadas, en el término de treinta (30) días de efectuada la reunión del Consejo de la Magistratura, caso contrario se destruirá.-

**Artículo 6.-** Ordenar la publicación del concurso en el Boletín Oficial por tres (3) días y en los medios electrónicos que permitan su mayor difusión.-

**Artículo 7.-** Regístrese, comuníquese, tómese razón y oportunamente archívese.